



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.293 /2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022
(E. E. N°2021-17-1-0005132, Ent. N°08/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 31/2021, para la contratación de servicios de manejo y operación de residuos de poda en los puntos verdes de transferencia "El Tesoro", Municipio de San Carlos y "La Juanita" Municipio de Garzón y disposición final de residuos sólidos no contaminantes bajo la forma de vertedero controlado en "Cantera De León" Municipio de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 6297/2021 de fecha 20/09/2021, dispuso la adjudicación a la firma Jorge Acosta, por un monto mensual de \$ 1:366.400 impuestos incluidos, ad referéndum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2734/2021, dictada en Sesión de fecha 24/11/2021, observó el gasto, en base a las siguientes consideraciones:

2.1) el art. 24 de la memoria descriptiva, no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para



TRIBUNAL DE CUENTAS

asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación;

2.2) se imputó el gasto a rubro sin disponibilidad suficiente, en contravención a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución N° 09549/2021, de fecha 21/12/2021, reiteró el gasto expresando que la valoración de la Administración del factor "Propuesta del Servicio" se abrió en dos ítems y estuvo dada por los requerimientos previstos en la Memoria Descriptiva, el puntaje asignado al mismo y a los diferentes ítems, y en el informe técnico de la oficina peticionante, que constituyó el fundamento del dictamen de la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, donde se ponderaron separadamente los distintos aspectos o conceptos racionalmente comprendidos dentro de la descripción general del objeto contenido en el pliego y conforme a las especificaciones establecidas en la Memoria descriptiva, todo ello en el marco del principio de igualdad;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento esgrimido por el Intendente para fundamentar la reiteración, refiere a aspectos de interpretación y este Tribunal se mantiene en sostener que no se ajusta a lo establecido en el artículo 48 literal C) numeral 1 del TOCAF, ya que al limitarse a indicar solo puntajes máximos no permite determinar la calificación asignada a cada oferta;

3) que asimismo, constituye un apartamiento a lo dispuesto por la norma antes referida, que los criterios de evaluación sean



TRIBUNAL DE CUENTAS

elaborados por la Comisión Asesora, cuando los mismos deberían estar consagrados claramente en el Pliego;

4) que en definitiva, la argumentación esgrimida por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifica las circunstancias que ameritaron la observación oportunamente formulada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 24/11/2021.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado.
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General